Villavicencio, 23 de noviembre 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META – EDESA S.A. E.S.P.
Villavicencio, Meta

Referencia: Concurso de Méritos Abierto **CMA-008-2026.**

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Requisitos del equipo de trabajo y criterios de evaluación.

Respetados señores:

En atención al proceso de selección identificado con el número CMA-008-2026, cuyo objeto corresponde a los *"Estudios y diseños para la identificación de obras de protección y/o mitigación del riesgo de desastres en los sistemas de alcantarillado de los municipios de Lejanías, Fuente de Oro y San Carlos de Guaroa (Surimena)".* y una vez revisados los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, con el propósito de solicitar la revisión y ajuste de algunas disposiciones relacionadas con los requisitos del personal mínimo y los criterios de evaluación de las propuestas.

Las observaciones se fundamentan en la necesidad de garantizar la coherencia entre los documentos que soportan el proceso de contratación, así como la aplicación de condiciones claras, objetivas y proporcionales, en concordancia con los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

OBSERVACIÓN No. 1. SOLICITUD DE UNIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL – ESPECIALISTAS CATEGORÍA 3.

Referencia: Numeral 3.1.1 – Equipo de trabajo principal del proyecto de pliego de condiciones.

Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar y unificar los requisitos de experiencia general y específica establecidos para los profesionales que conforman el equipo de trabajo principal, particularmente para los cargos de Especialista en Riesgos, Especialista en Estructuras y Especialista Hidráulico, quienes se encuentran clasificados dentro de la Categoría 3.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al revisar las condiciones establecidas en el numeral 3.1.1 del proyecto de pliego de condiciones, se identifican diferencias en los parámetros de acreditación de experiencia exigidos para dichos profesionales, a pesar de encontrarse clasificados dentro de una misma categoría.

En ese sentido, consideramos pertinente que la entidad establezca condiciones homogéneas de acreditación, de manera que para los tres especialistas se contemplen los siguientes requisitos:

- Experiencia general: acreditar un mínimo de ocho (8) años de experiencia profesional.
- Experiencia específica: acreditar la participación en mínimo dos (2) contratos y/o proyectos relacionados con el área de especialidad correspondiente a cada profesional.

Es importante precisar que esta solicitud no pretende desconocer las particularidades técnicas de cada disciplina, sino establecer parámetros equivalentes de acreditación para profesionales que pertenecen a una misma categoría, conservando la exigencia de que la experiencia específica corresponda a las actividades propias de cada especialidad.

Consideramos que la unificación propuesta contribuiría a establecer condiciones claras, objetivas y equitativas de participación, evitando diferencias en los requisitos de acreditación que no cuenten con una justificación técnica debidamente sustentada. De igual manera, permitiría mantener una adecuada relación entre la idoneidad profesional requerida y las condiciones de participación dentro del proceso de selección.

SOLICITUD:
En virtud de lo expuesto, solicitamos a la entidad ajustar el numeral 3.1.1 del proyecto de pliego de condiciones, unificando los requisitos de experiencia general y específica para los cargos de Especialista en Riesgos, Especialista en Estructuras y Especialista Hidráulico, todos de Categoría 3, estableciendo como condiciones comunes ocho (8) años de experiencia general y la acreditación de mínimo dos (2) contratos y/o proyectos de experiencia específica relacionados con la respectiva especialidad.

OBSERVACIÓN No. 2. SOLICITUD DE AJUSTE EN LA PONDERACIÓN DEL FACTOR DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Referencia: Numeral 3.4.4 – Ponderación de la experiencia del proponente del proyecto de pliego de condiciones.

Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar y ajustar la metodología de ponderación establecida en el numeral 3.4.4 del proyecto de pliego de condiciones, correspondiente a la evaluación de la experiencia del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en dicho numeral se establece una asignación de diez (10) puntos para aquellos proponentes cuya experiencia acreditada sea igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), mientras que para quienes acrediten una experiencia superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial se asignan veintisiete puntos con cinco décimas (27,5).

No obstante, el mismo numeral establece que el puntaje máximo para este factor corresponde a treinta y siete puntos con cinco décimas (37,5), situación que evidencia una diferencia entre el puntaje máximo previsto para el criterio y la calificación asignada a los proponentes que acrediten experiencia superior al umbral del cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

En ese sentido, consideramos pertinente que la entidad revise dicha distribución, teniendo en cuenta que la acreditación de una experiencia superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial representa el cumplimiento de una condición que supera el umbral de referencia establecido para la evaluación y, por tanto, debería dar lugar a la asignación del puntaje máximo previsto para este factor.

SOLICITUD:
En virtud de lo anterior, solicitamos ajustar la tabla de ponderación del numeral 3.4.4, estableciendo que los proponentes que acrediten contratos cuya experiencia corresponda a un valor superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV obtengan el puntaje máximo de treinta y siete puntos con cinco décimas (37,5), en concordancia con el puntaje máximo establecido para el factor de experiencia del proponente.

OBSERVACIÓN No. 3. SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA PONDERACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y ARMONIZACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Referencia: Numeral 3.8.3 – Evaluación del equipo de trabajo del proyecto de pliego de condiciones y numeral 7.2 de los estudios previos.

Una vez realizado el análisis comparativo entre los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, identificamos una discrepancia en la metodología de asignación de puntaje correspondiente a la evaluación del equipo de trabajo.

En particular, se evidencia que en el numeral 3.8.3 del proyecto de pliego de condiciones se incorporan nueve (9) puntos adicionales, distribuidos en tres (3) puntos para cada uno de los siguientes profesionales:

- Especialista en Riesgos: tres (3) puntos.
- Especialista en Estructuras: tres (3) puntos.
- Especialista Hidráulico: tres (3) puntos.

Sin embargo, al revisar el numeral 7.2 de los estudios previos, se observa que la metodología de evaluación del equipo de trabajo contempla una ponderación total de cincuenta (50) puntos, distribuida de la siguiente manera:

- Experiencia general del Director de Consultoría: treinta (30) puntos.
- Experiencia específica del Director de Consultoría: veinte (20) puntos, mediante la acreditación de proyectos enmarcados en el Plan Departamental de Agua (PDA), de acuerdo con los rangos de valor establecidos frente al presupuesto oficial.

En consecuencia, la incorporación de los nueve (9) puntos correspondientes a los especialistas en el proyecto de pliego de condiciones no guarda correspondencia con la metodología de evaluación previamente establecida en los estudios previos, generando una inconsistencia entre los documentos que soportan el proceso de selección.

Consideramos que dicha inclusión podría obedecer a un error de transcripción o incorporación en el proyecto de pliego de condiciones, por lo cual resulta necesario que la entidad verifique y armonice ambos documentos, garantizando que los criterios de evaluación y la distribución de puntajes correspondan a la metodología definida y justificada durante la etapa de planeación del proceso contractual.

SOLICITUD:
En virtud de lo expuesto, solicitamos a la entidad revisar y corregir el numeral 3.8.3 del proyecto de pliego de condiciones, eliminando la asignación de tres (3) puntos para cada uno de los especialistas en Riesgos, Estructuras e Hidráulica, y ajustando la metodología de evaluación para que corresponda a lo establecido en el numeral 7.2 de los estudios previos, conservando la ponderación de cincuenta (50) puntos, distribuidos en treinta (30) puntos por experiencia general del Director de Consultoría y veinte (20) puntos por experiencia específica del mismo profesional mediante proyectos PDA.

SOLICITUD GENERAL

De conformidad con las observaciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Revisar y atender de fondo cada una de las observaciones formuladas, teniendo en cuenta sus fundamentos técnicos y jurídicos.
2. Realizar los ajustes correspondientes al proyecto de pliego de condiciones, particularmente en los numerales 3.1.1, 3.4.4 y 3.8.3, con el propósito de garantizar la coherencia entre los requisitos de participación, los criterios de evaluación y los estudios previos que soportan el proceso de contratación.
3. Publicar las respuestas a las observaciones y, de ser procedente, las modificaciones correspondientes mediante la respectiva adenda, garantizando la publicidad y transparencia del proceso de selección.

Las presentes observaciones se formulan en ejercicio del derecho de participación de los interesados en los procesos de contratación estatal y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las condiciones de selección, procurando que los requisitos y criterios de evaluación sean claros, objetivos, proporcionales y acordes con las necesidades del objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que las observaciones sean acogidas en beneficio de la transparencia, pluralidad de oferentes y adecuada estructuración del proceso de selección.

Cordialmente,



JUAN CARLOS JOVES PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO QORA S.A.S